

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2013-2350 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 32/6/13-3.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 16 de enero de 2013, a don Igor Melnia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Piélagos y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

Imputado: Don Igor Melnia (DNI: X8980911-D), nacido el 09 de abril de 1978 y domiciliado en la calle Mies del Calero, nº 14, de Mortera, Piélagos (Cantabria).

Hechos: Por los Policías Locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, núms. 7 y 15, se presenta denuncia contra el imputado, en la que se indica que el día 06 de enero de 2013, a las 03:15 horas, tras varias llamadas de vecinos de Bezana Lago, quejándose de los gritos proferidos en la vía pública, se personan los agentes en la zona del Hotel Bezana Lago, en la calle Respuela, nº 40, y observan a tres individuos enfrascados en una pelea y a dos chicas y una niña de corte edad, dando gritos intentando separarles y entre los que se encontraba el denunciado.

Calificación: Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve contemplada en el artículo 4.2.a), en relación con el 28, de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para el que está contemplada una sanción por importe de hasta 300,00 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.a) del mismo texto legal.

Nombramiento de instructor y secretario: Se nombran Instructor al concejal don Juan José Rodríguez Martínez y secretario al funcionario don Pedro María de Egaña Barrenechea, contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Plazo de alegaciones: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado, se considerará la presente como propuesta de resolución fijándose a estos efectos la sanción en noventa euros y quince céntimos (90,15€).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.d) del RD 1398/1993, se indica la posibilidad de que el imputado pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad y no presentar alegaciones, con los efectos de reducción de la sanción, cuantía que se vería reducida al 50%, en caso de conformidad a la misma, tal y como se establece en el artículo 29.2 de la Ordenanza

CVE-2013-2350

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de actuaciones Antisociales y, cuyo ingreso puede hacerse efectivo en la cuenta corriente del Banco Santander nº 0049-5317-13-2910098727 indicando nombre, apellidos y número de expediente sancionador.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 6 de febrero de 2013.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2013/2350

CVE-2013-2350